



192

Nº — 30093 — EXP Físico
 RAD — 680816000135201101055

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
 MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 29 — MARZO — 2023

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	ALEJANDRO FAJARDO MORALES					
Identificación	1.424.952					
Lugar de reclusión	EPMS GIRÓN					
Delito(s)	Delito sexual con menor de 14 años en concurso con acceso carnal abusivo.					
Procedimiento	Ley 906 de 2004					
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha		
				DD	MM	AAAA
Juzgado 3º	Penal	Circuito	Barrancabermeja	01	08	2016
Tribunal Superior	Sala Penal		Bucaramanga	12	07	2017
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas				-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas				-	-	-
Ejecutoria de decisión final (ficha técnica)				18	08	2017
Fecha de los Hechos			Inic	-	-	-
				Fir	-	-
Sanciones impuestas					Monto	
Penas de Prisión				MM	DD	HH
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				354	-	-
Penas privativas de otro derecho				240	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión				-	-	-
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-	-	-
Perjuicios reconocidos				-	-	-
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-



Prisión Domiciliaria		Fecha			Monto		
Ejecución de Pena de Prisión		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		18	02	2020	25	09	-
Redención de pena		11	03	2022	05	06	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	21	10	2011	137	08	-
	Final	29	03	2023	-	-	-
Subtotal					167	23	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-116 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPMS BUCARAMANGA.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Horas	Estudio		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Redime		
				Meses	Días	
18501942	Ene. 2022	Mar. 2022	372	01	01	Sobresaliente - ejemplar
18604295	Abr. 2022	Jun. 2022	360	01	-	Sobresaliente - ejemplar
18664482	Jul. 2022	Sep. 2022	366	01	01	Sobresaliente - ejemplar
18765187	Oct. 2022	Dic. 2022	366	01	01	Sobresaliente - ejemplar

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cantidad de **04 meses, 03 días**.

Declarar que se ha cumplido una penalidad efectiva de 171 meses 26 días de prisión, de los 354 meses que contiene la condena.

De otra parte, se oficiará a la dirección del CPAMS GIRÓN, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado desde enero



173

de 2023, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de estudiar sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

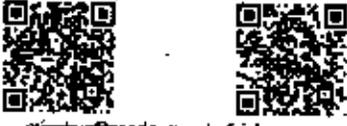
RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de 04 meses 03 días.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una penalidad efectiva de 171 meses, 26 días de prisión, de los 354 meses que contiene la condena.
3. **OFICIAR** a la dirección del CPMS GIRÓN, para que remitan al despacho los certificados de cómputos de actividades realizadas por el sentenciado desde enero de 2023, a la fecha, todo ello junto con la respectiva calificación de conducta a efectos de estudiar sobre un eventual reconocimiento de redención de pena.
4. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FERNANDO LUNA OSORIO
JUEZ
E-mail Centro Serv. Admin. JEPMSBUUC (memoriales)
E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)
E-mail Juzgado (sólo acciones constitucionales)

Puede constatar autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:



esjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01epbutacconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co

